

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

AUTO No. 440

Santiago de Cali, Doce (12) de Marzo de dos mil veintiuno (2021).-

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN VICENTE DE PAUL DE GARZÓN HUILA
DEMANDADO: SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA – DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.
RADICADO: 2021-00134-00

Como quiera que la demanda reúne los requisitos legales del artículo 82 y S.S., 430, y S.S., del Código General del Proceso, dando el trámite regulado en el artículo 422 y siguientes del C.G.P; y en atención a lo establecido en la Ley 100 de 1993, Decreto 3260 de 2004 y demás concordantes, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR al **DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA.** que dentro de los (5) días siguientes a la notificación de este proveído, pague a favor del **HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL DE GARZÓN HUILA,** las sumas de dinero que a continuación se detalla:

- a) La suma de \$533.478 M/CTE correspondiente a la factura de venta No. 2456974, radicada y presentada para su pago el 16 de julio de 2018.
- b) Por los intereses de mora sobre la suma descrita en el literal “a)” desde la fecha que se hizo exigible la obligación a la tasa máxima legal permitida y hasta que se verifique el pago total de la misma.
- c) Por la suma de \$270.215 correspondiente a la factura de venta No. 26218645, radicada y presentada para su pago el día 8 de julio de 2019.
- d) Por los intereses de mora sobre la suma descrita en el literal “c)” desde la fecha que se hizo exigible la obligación a la tasa máxima legal permitida y hasta que se verifique el pago total de la misma.
- e) Por la suma de \$1.119.582 M/CTE correspondiente a la factura de venta No. 2622076, radicada y presentada para su pago el día 8 de julio de 2019.

- f) Por los intereses de mora sobre la suma descrita en el literal “e)” desde la fecha que se hizo exigible la obligación, a la tasa máxima legal permitida y hasta que se verifique el pago total de la misma.
- g) Por la suma de \$5.625.827 M/CTE, correspondiente a la factura de venta No. 2634998, radicada y presentada para el pago el día 11 de julio de 2019.
- h) Por los intereses demora sobre la suma descrita en el literal “g)” desde el día que se hizo exigible la obligación, a la tasa máxima legal permitida y hasta que ser verifique el pago total de la misma.

SEGUNDO.- Sobre las costas se decidirá oportunamente.

TERCERO.- NOTIFICAR este proveído a la parte demandada de conformidad con el Artículo 290 y S.S. del C.G.P. o de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones, los cuales transcurrirán paralelamente con los cinco que tiene para cancelar. Se advierte que la elaboración y remisión de las referidas comunicaciones, corresponderá a la parte interesada hacerlo, teniendo en cuenta además el contenido que debe tener cada una de esas comunicaciones, según lo ordena las normas citada.

CUARTO.- RECONOCER personería suficiente al Dr. LUIS FERNANDO CASTRO MAJÉ abogado titulado portador de T.P. No. 139.356, para que actúe como apoderado judicial de la parte ejecutante de conformidad con el poder adjunto al presente asunto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,



DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA